



En contexto

14 abril 2011

N° 8

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

PENSIONES Y JUBILACIÓN, LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Puntos de interés especial

- *En el mundo, las pensiones reciben tratos preferenciales impositivos.*
- *En nuestro país, más o menos 30% de los mayores de 60 años recibe una pensión o jubilación. De éstos, 56% recibe entre 1 y 2 SM.*
- *En México, la ley gravaba a los que recibían más de 9 SM, más o menos 4%; hoy, de ser aprobada la reforma a la Ley sobre el Impuesto a la Renta en el Senado y publicada en el Diario Oficial, se le cobrará impuestos a los pensionados que reciban más de 25 SM, más o menos 1%.*
- *La mayoría de los pensionados con 25 SM o más se encuentran localizados en sólo siete estados de la República.*



Pensiones y jubilaciones, la aplicación del Impuesto Sobre la Renta

El Banco Mundial (BM) en el estudio *Panorama de pensiones, 2007*, que abarca 53 países, revela que la mayoría de los esquemas del impuesto sobre la renta (ISR) da un trato preferencial al ingreso por concepto de pensiones o a los pensionados mismos.

En nuestro país, la reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta, del 6 de abril de 2011, determina que no se pagará el ISR por la obtención de las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, cuyo monto no exceda 25 veces el salario mínimo diario (SM) general del área geográfica del contribuyente.

Con base en los datos que presentan la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social, 2009 (ENESS) y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2009 (ENIGH), que elabora el INEGI, cerca de 4.0% de jubilados y pensionados se verán favorecidos mediante esta reforma, es decir,

personas con ingresos de entre 9 y 25 salarios mínimos. Si consideramos el universo de la población que se beneficia por este tipo de ingresos (3 millones 619 mil), tenemos que las percepciones de 162,855 jubilados y familiares estarán exentas del pago de ISR.

Se muestra el porcentaje de jubilados y pensionados que reciben entre 9 y 25 salarios mínimos del total por entidad federativa, mismos que se ven beneficiados con esta reforma. Baja California Sur, Campeche, Colima y el Estado de México, en ese orden, son los que tienen una participación mayor. En el otro extremo se encuentran Tlaxcala, Michoacán, Coahuila y Yucatán.

El Banco Mundial (BM) señala en su *Panorama de pensiones, 2007*, que los pensionados y jubilados normalmente no hacen aportaciones a los sistemas de seguridad social. (1) Puntualiza que los impuestos sobre la renta son progresivos, es decir, los impuestos en las pensiones más bajas son menores

(1) En The World Bank, *Pensions panorama, retirement-income systems in 53 countries*, World Bank Publications, Washington D.C., 2007, p. 24.

(2) *Ibidem*.

que aquellos que se aplican a las más altas. El estudio, que abarca 53 países, revela que la mayoría de los esquemas del impuesto sobre la renta (ISR) da un trato preferencial al ingreso por concepto de pensiones o a los pensionados mismos.

Existen, añade el organismo internacional,(2) diferentes apoyos tributarios

Tabla 1.
Personas que reciben pensión en México de acuerdo con el número de salarios mínimos que perciben

Reciben pensión		
Ingreso de pensionados en SM	No. de pensionados	%
Hasta 1 SM	682,913	18.9
1 a 2 SM	1,332,881	36.8
2 a 5 SM	584,752	16.2
5 a 7 SM	180,019	5.0
7 a 9 SM	85,498	2.4
9 a 12 SM	100,621	2.8
12 a 20 SM	35,003	1.0
20 a 25 SM	470	0.0
25 o más SM	3,073	0.1
Total que contestaron	3,005,230	83.0
Reciben, pero no contestaron	614,071	17.0
Total	3,619,301	100.0

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, ENESS y ENIGH, 2009.

a este sector de la población. En un primer escenario, se tienen subsidios o créditos al impuesto, que operan de manera progresiva. Un segundo esquema se basa en deducciones especiales sobre las pensiones recibidas, que en la mayoría de los países se sustenta en exenciones parciales o totales del impuesto sobre la renta bajo el concepto de pensiones. El último es un sistema de contribuciones al sistema de seguridad social con una carga impositiva que aplica únicamente a los ingresos salariales y no a los beneficios (financieros o monetarios) que otorga la pensión; en este caso se combina habitualmente con aportaciones monetarias para garantizar el otorgamiento de servicios de salud.

El caso mexicano

En nuestro país, la reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta, del 6 de abril de 2011,

determina que no se pagará el ISR por la obtención de las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, incluyendo las provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez prevista en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuyo monto no exceda 25 veces el salario mínimo diario (SM) general del área geográfica del contribuyente.

De esta manera, se revierte el gravamen establecido en la fracción III del artículo 109 de la Ley de ISR, que comenzó a aplicar en febrero del presente año a los ingresos de los jubilados hasta por un monto equivalente a 9 salarios mínimos. Así, con base en los datos que presentan la Encuesta Nacional de Empleo y

(3) OECD, *Pensions at a glance 2011: retirement-income systems in OECD and G20 countries*, OECD Publications, París, 2011, en http://www.oecd.org/docu-ment/49/0,3746,en_2649_37411_42992113_1_1_1_37411.00.html#country_highlights (fecha de consulta: 8 de abril de 2011).

Tabla 2.
Porcentaje del total de jubilados por entidad federativa que perciben entre 9 y 25 SM

Entidad federativa	9 a 25 SM
Aguascalientes	2.40%
Baja California	6.80%
Baja California Sur	9.60%
Campeche	8.80%
Coahuila	2.20%
Colima	7.70%
Chiapas	3.40%
Chihuahua	4.60%
DF	4.60%
Durango	3.30%
Guanajuato	2.50%
Guerrero	3.10%
Hidalgo	3.30%
Jalisco	3.60%
México	7.20%
Michoacán	1.50%
Morelos	3.90%
Nayarit	5.10%
Nuevo León	5.00%
Oaxaca	3.40%
Puebla	3.60%
Querétaro	5.40%
Quintana Roo	3.60%
San Luis Potosí	2.60%
Sinaloa	2.80%
Sonora	5.40%
Tabasco	5.20%
Tamaulipas	6.50%
Tlaxcala	0.00%
Veracruz	4.90%
Yucatán	2.30%
Zacatecas	3.90%

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, ENES y ENIGH, 2009.

Seguridad Social, 2009 (ENESS) y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2009 (ENIGH), que elabora el INEGI, cerca de 4.0% de jubilados y pensionados se verá favorecido mediante esta reforma, es decir, personas con ingresos de entre 9 y 25 salarios mínimos (Tabla 1). Si consideramos el universo de la población que se beneficia por este tipo de ingresos (3 millones 619 mil), tenemos que las percepciones de 162,855 jubilados y familiares estarán exentas del pago de ISR.

En el escenario actual (2011), el ingreso anual por jubilación o pensión que se obtiene por 25 salarios mínimos o más, es decir, superior a \$531,257.50 (cifra que se obtiene con un salario mínimo general diario por zona geográfica promedio: \$58.22), se les aplicará una tasa de ISR de 30%.

En la Tabla 2 se muestra el porcentaje de jubilados y pensionados que reciben entre 9 y 25 salarios mínimos del total por entidad federativa, mismos que se ven beneficiados con esta reforma. Baja California Sur,

Campeche, Colima y el Estado de México, en ese orden, son los que tienen una participación mayor. En el otro extremo se encuentran Tlaxcala, Michoacán, Coahuila y Yucatán.

Sistemas impositivos a los ingresos por pensión en la esfera internacional

El estudio de la OCDE, *Pensions at a glance 2011: retirement-income systems in OECD and G20 countries*, enlista las características de diferentes sistemas impositivos aplicados a las pensiones (cuadro resumen en Tabla 3): (3)

- Argentina. Las pensiones no están sujetas al impuesto sobre la renta. El ISR no contempla subsidios o créditos para los pensionados. Los adultos mayores pensionados no hacen aportaciones a la seguridad social.
- Brasil. Esquema impositivo a las pensiones similar al argentino.

Tabla 3.
Sistemas impositivos a los ingresos por pensión

País	Deducción adicional	Crédito al impuesto	Impuesto a beneficios o al ingreso	Características adicionales
Argentina	No	No	No	No hace aportaciones a la seguridad social
Brasil	No	No	No	No hace aportaciones a la seguridad social
Canadá	No	Sí	Sí (diferenciado por tipo de ingreso)	Crédito a la vejez
Chile	No	No	Sí (progresivo)	Paga 7% del ingreso de la pensión para servicios de salud
Estados Unidos	Sí	Sí	Sí	Sistemas estatales diferenciados
México	No	No	Sí, con exenciones	Sin subsidios para pensiones que rebasan un determinado monto. No hace aportaciones a la seguridad social

Fuente: OECD, *Pensions at a glance 2011: retirement-income systems in OECD and G20 countries*, OECD Publications, París, 2011.

<http://www.diputados.gob.mx/cesop>



**Centro de Estudios Sociales
y de Opinión Pública**

Cámara de Diputados
Av. Congreso de la Unión No. 66
Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza
C.P. 15969 México, D.F.
Teléfono: 55-5036-0000
Ext. 55237
Correo: cesop@congreso.gob.mx

El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública a través de este documento, **En contexto**, entrega a los legisladores federales información generada por instituciones y especialistas que, por la importancia de su contenido, ponen **en contexto** los temas más relevantes de la agenda legislativa y de los problemas nacionales.